

## **POLÍTICAS DE USO PARA MATERIALES ELECTRÓNICOS**

### **CRITERIOS GENERALES**

1. Se consideran a todos aquellos recursos o materiales que presentan información elaborada y/o procesada electrónicamente o por cualquier medio electrónico y que requieren acceso mediante un ordenador lógico vía remota o local; estos pueden ser adquiridos por licencia, de libre acceso en línea, creados en forma digital o materiales de formato múltiple (por ejemplo: CD-ROM y obra impresa, etc.).
2. Las presentes políticas brindan a la comunidad de la Escuela Normal 15 de Mayo, una guía básica que permita identificar el uso y desarrollo adecuado de los materiales documentales, de carácter electrónico, dentro del marco regulatorio de la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley Federal de Propiedad Industrial vigente.
3. De acuerdo con las Leyes mencionadas en el numeral anterior, estas tienen como propósito salvaguardar los derechos de los autores, en relación con sus obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones, así como las marcas y derechos registrables.
4. Se considerarán materiales electrónicos propiedad de la Escuela Normal 15 de Mayo, aquellos que sean desarrollados por encomienda y supervisión de la misma, los cuales serán manipulados por medios electrónicos, previa cesión de derechos a favor de la Escuela Normal 15 de Mayo.
5. Las obras literarias y artísticas podrán utilizarse, siempre que esto no afecte su venta o distribución, de acuerdo con los derechos morales y patrimoniales de los autores y de la cesión de derechos que previamente se otorgue a la Escuela Normal 15 de Mayo o a quien sus derechos representen.
6. En caso de uso de materiales a terceros, se deberá citar invariablemente a los autores o el seudónimo en su caso, señalar la fuente bibliográfica y no alterar la misma, con la finalidad de consulta y en términos del criterio número 16 de estas políticas. Si la obra fuere anónima, en caso de traducciones, compilaciones, adaptaciones u otras versiones se hará constar, además, el nombre de quien la realiza.



7. En caso de duda respecto a la licencia a la que puede estar sujeto el material, no debe utilizarse o difundirse.
8. Las conferencias magistrales que quieran grabarse y transmitirse, deberán contar con el convenio de cesión de derechos de uso correspondientes del conferencista o panelistas.
9. El material puesto a disposición del usuario para consulta de fines educativos, deberá ser presentado en Adobe Acrobat Reader.
10. El usuario está sujeto a las consideraciones de las presentes políticas tomando en cuenta: viabilidad técnica, licencias, requisitos de acceso, factibilidad y limitaciones.

#### **CRITERIOS DE USO (RELATIVAS A MATERIALES DE TERCEROS)**

11. La Dirección Académica correspondiente, será la responsable de asegurar que el Coordinador Académico supervise que los docentes acaten los presentes criterios al seleccionar y utilizar los materiales electrónicos en cualquier modalidad de la Escuela Normal 15 de Mayo, en caso contrario, estos serán responsables de cualquier reclamación legal sin responsabilidad a la Escuela Normal 15 de Mayo.
12. Es responsabilidad única del Docente hacer buen uso de los materiales electrónicos y vigilar que sea manejado de la misma forma por los estudiantes. En caso de no cumplirlas, será acreedor a las sanciones que las Leyes de la materia referidas con anterioridad señalen, así como las contempladas en el reglamento vigente de la Escuela Normal 15 de Mayo.
13. La Coordinación de Biblioteca, revisará mensualmente y aleatoriamente que los materiales seleccionados por los docentes y supervisados por el Director Académico, cumplan con los criterios de uso aquí presentados y que no estén transgrediendo ninguna Ley.



14. En caso de que la Dirección Académica y/o la Coordinación de Biblioteca detecten que algún material no cumple con lo estipulado en la Ley mencionada en el numeral dos, se procederá a retirar el mismo inmediatamente y deberá avisar a la Vicerrectoría Académica para determinar posibles sanciones en términos de la presente política.
  
15. En caso de adquirir material electrónico para la Biblioteca de la Escuela Normal 15 de Mayo, se deberá observar lo siguiente:
  - a) Los libros electrónicos se compran a través de acuerdos de licencia o con la autorización correspondiente, incluido el derecho a transferirlos a otra plataforma para seguir prestándolos indefinidamente, en caso contrario, no se podrá adquirir ni hacer uso del material. Para habilitar los canales de distribución de libros electrónicos, la mayoría de los modelos adquiridos incluyen restricciones sobre cómo se pueden utilizar los ebooks: los préstamos se limitan a un solo usuario simultáneo por cada licencia comprada.
  
16. Se podrá ocupar libre y sin restricción alguna, materiales electrónicos que posean licencias tipo: Licencia Creative Commons (CC), Libre Acceso (LA), Copyleft (CL) y Cesión de derechos. " Licencia Creative Commons (CC): permiten copiar y distribuir las obras intelectuales siempre y cuando se respeten las condiciones escogidas por los autores (licencias). Para el sistema de Creative Commons en México existen:
  - a) Reconocimiento (CC BY) Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.
  
  - b) Reconocimiento-Compartir Igual (CC BY-SA) Esta licencia permite a otros remezclar, retocar, y crear a partir de una obra, incluso con fines comerciales, siempre y cuando se de crédito y se licencien sus nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. Esta licencia suele ser comparada con las licencias "copyleft" de software libre y de código abierto. Todas las nuevas obras basadas en la primera



portarán la misma licencia, así que cualesquiera obras derivadas permitirán también uso comercial.

- c) Reconocimiento-Sin Obra Derivada (CC BY-ND) Esta licencia permite la redistribución, comercial o no comercial, siempre y cuando la obra circule íntegra y sin cambios, dando el crédito correspondiente.
- d) Reconocimiento-No Comercial (CC BY-NC) Esta licencia permite a otros distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir de una obra de manera no comercial y, a pesar de que sus nuevas obras deben siempre mencionar la primaria y mantenerse sin fines comerciales, no están obligados a licenciar las obras derivadas bajo las mismas condiciones.
- e) Reconocimiento-No Comercial-Compartir Igual (CC BY-NC-SA) Esta licencia permite a otros distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir de una obra de modo no comercial, siempre y cuando se den crédito y licencien sus nuevas creaciones bajo las mismas condiciones.
- f) Reconocimiento-No Comercial-Sin Obra Derivada (CC BY-NC-ND) Esta licencia es la más restrictiva de las seis licencias principales, sólo permite que otros puedan descargar las obras y compartirlas con otras personas, siempre que se reconozca la autoría, pero no se pueden cambiar de ninguna manera ni se pueden utilizar comercialmente.
- g) " Libre Acceso (LA) se refiere a la disponibilidad de los títulos, en repositorios institucionales principalmente, que pueden ser consultados en línea y en donde la copia o distribución de sus documentos están bajo una licencia no restrictiva.
- h) Una licencia libre de acceso es la de copyleft que otorga permisos de uso, copia, modificación y redistribución de la obra protegida, pero que además contiene una cláusula que dispone una licencia similar o compatible a las copias y a las obras derivadas.



- i) La única restricción para la reproducción y distribución en este ámbito del Open Access (acceso abierto) es el de otorgar a los autores el control sobre la integridad de su trabajo y el derecho a ser adecuadamente reconocidos y citados.
  - j) " Copyleft (CL), permite la libre distribución de copias y versiones modificadas de una obra u otro trabajo, exigiendo que los mismos derechos sean preservados en las versiones modificadas.
  - k) " Cesión de derechos, es un acuerdo de voluntades en virtud del cual el autor o el titular transfiere uno o varios derechos patrimoniales a otra persona (natural o jurídica) con unas condiciones, por un tiempo y en un lugar determinado o determinable y que se concreta y realiza mediante la celebración de contratos o negocios jurídicos.
17. Para el uso de materiales audiovisuales en línea, en específico de videos de Youtube o afín, se deberá asegurar que el contenido cuente con algún tipo de las licencias citadas anteriormente, en caso contrario no se deberá ocupar. Así mismo, se deberá de contemplar:
- a) Se descartará todo aquel video que sea subido por un particular y cuyo contenido sea evidente que no es de producción propia.
  - b) Para el caso específico de la plataforma Youtube, se recomienda ser cuidadoso con la Licencia Estándar que otorga esta plataforma.
18. Para el uso de blogs, wikis, redes sociales, páginas web, repositorios y demás plataformas, que almacenen, gestionen y difundan contenidos digitales se recomienda consultar el tipo de licencia que maneja, ya que algunos presentan copyright y otras plataformas ya consiguieron los derechos de autor.
19. No podrá utilizarse documentos con contenidos elaborados exclusivamente para una institución pública y particular.



20. Se podrá utilizar material de instituciones gubernamentales que sea de acceso libre o público, o en su caso que se cuente con alguna licencia, y que deberá ser para fines educativos.
21. Para el caso de materiales de internet, se deberá verificar los avisos de derechos de autor o de propiedad intelectual, para determinar si es de libre uso. En caso de que no tenga la nota correspondiente, no se podrá utilizar.
22. Para el uso, publicación y transmisión de material software y bases de datos, se requiere contar con la licencia correspondiente.
23. Para el caso de Antologías u obras compiladas, en donde no se alteran las partes de las mismas, se debe contar con la autorización por escrito del autor. En caso de no contar con dicha autorización, se pueden realizar reproducciones de partes de las obras, siempre y cuando:
  - a) Se trate de una obra agotada.
  - b) No se encuentre en el mercado editorial.
24. Para el caso de Artículos, estos se podrán utilizar en caso de tratarse de temas de actualidad y que sean o hayan sido difundidos por cualquier medio de difusión masivo; para lo cual, se deberá realizar la cita bibliográfica correspondiente y no podrá alterarse el material.
25. Para materiales Multimedia, se podrá hacer uso parcial de la obra sin previa autorización, siempre y cuando se desarrolle un proyecto educativo sin fines de lucro, bajo los siguientes lineamientos:
  - a) Para el caso de obra musical, se podrá utilizar solo el 10% o hasta 30 segundos del material, debiendo elegir siempre la menor.
  - b) Para el caso de ilustraciones y fotografías, se podrá utilizar solo el 10% o 10 fotografías de una misma publicación, debiendo elegir siempre la menor. c) Para el



caso de bases de datos y estadísticas, se podrá utilizar solo el 10% de una misma publicación.

### **SUSTENTO JURÍDICO**

Nacionales (<http://www.indautor.gob.mx/normas.html>): " Ley Federal de Derecho de Autor " Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor " Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor " Artículos del Código Penal Federal Aplicable a los Delitos en Materia de Derechos de Autor " Ley Federal de Propiedad Industrial " Código Civil Federal

Internacionales (<http://www.wipo.int/treaties/es/>): " Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas " Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre Derecho de Autor (WCT). " Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial

### **Coordinación de Biblioteca**